

	PUBLICACIÓN DE AVISO PARA NOTIFICACIÓN DE OFERTA	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. 79 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**,

HACE SABER

Que el día seis (02) de octubre de 2017, se libró oficio de oferta formal de compra No. OFC-310-2017, dirigida a los señores **HERNANDO PALACIOS ACERO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**; para la adquisición de un inmueble requerido para el Proyecto de Concesión Honda – Puerto Salgar – Girardot, cuyo contenido es el siguiente:

	PUBLICACIÓN DE AVISO PARA NOTIFICACIÓN DE OFERTA	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Honda, **10 2 OCT 2017**

Señor
HERNANDO PALACIOS ACERO Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
 Predio: "HACIENDA LA CHUCUA" (según último título)
 Y "HACIENDA CHUCUA" (según F.M.I.)
 Vereda Cambao, Municipio de San Juan de Rioseco, Cundinamarca.

OFC-319-2017

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 - "Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

ASUNTO: Oficio de oferta formal de compra por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno, construcciones anexas, cultivos y especies, ubicados entre las abscisas: inicial: K92+162.04 ID - final: K93+375.80 ID, del Proyecto Vial Concesión Honda-Puerto Salgar - Girardot, unidad funcional 4 - Sector Cambao - Puerto Bogotá, que se segregará del predio de mayor extensión denominado "HACIENDA LA CHUCUA" (según último título) y/o "HACIENDA CHUCUA" (según F.M.I.), ubicado en la vereda Cambao, del Municipio de San Juan de Rio Seco, departamento de Cundinamarca, identificado con cédula catastral **25-662-00-00-00-0003-0024-0-00-00-0000** y folio de matrícula inmobiliaria no. **136-75351** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facativé (Cundinamarca)

Respetados señores,

La Concesión Alto Magdalena S.A.S., sociedad comercial con NIT 900.745.219-8, adquirió la obligación contractual de realizar la gestión predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, con ocasión del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de este Concesionario requiere comprar un área de terreno, construcciones anexas, cultivos y especies del predio identificado en el asunto, conforme a la descripción de la ficha predial **AUMA-4-0020**, cuya copia se anexa y que hace referencia a un área requerida de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES COMA VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (27.363,28 m²)**, que incluye las siguientes: **Construcciones Anexas:** 1. **Cerca medianera 1:** en postes de madera con tres hilos de alambre de púas, la anterior en 22.78 m; 2. **Cerca interna 1:** en postes de madera rolliza con cuatro hilos de alambre de púas, la anterior en 11,85 m; 3. **Cerca interna 2:** en postes de madera de rolliza con cuatro hilos de alambre de púas, la anterior en 6.13 m; 4. **Cerca interna 3:** en postes de madera rolliza con cuatro hilos de alambre de púas,



PUBLICACIÓN DE AVISO PARA NOTIFICACIÓN DE OFERTA

F-14-22

Versión: 01

Fecha: 31/05/16



OFERTA DE COMPRA

F-14-09

Versión: 02

Fecha: 02-05-2016

la anterior en 11,58 m; 5. **Cerca interna 4:** en postes de madera rolliza con cinco hilos de alambre de púas, la anterior en 15,91 m. 6. **Cerca interna 5:** en postes de madera rolliza con cuatro hilos de alambre de púas, la anterior en 37,28 m; 7. **Cerca de acacia:** en postes de madera varetta con dimensiones: 10 cm de ancho x 16 cm de grosor x 2m de alto, reforzada con cuatro listones de madera de 10 cm de ancho por 4cm de grosor, la anterior en 115,92 m; 8. **Cerca medianera 2:** en postes de madera aserrada con tres hilos de alambre de púas, la anterior en 20,25 m; 9. **Portada a una hoja** con marco en ángulo de 2° con 5 ángulos metálicos transversales de 1 y 1/2" y 2 ángulos metálicos diagonales de 1 y 1/2" con dimensiones de 1.30 m de ancho por 1.20 m de alto soportado en dos postes de madera rolliza de 1.50 m de altura, la anterior en 1 unidad. **Cultivos y especies:** "79 unidades de Teca (D=0,20m - 0,40 m), 9 unidades de Teca (D= 0,40 m - 0,60 m), 2 unidades de Angorillo (D= 0,20 m - 0,40 m), 1 unidad de Arroyón (D=0,20 m - 0,40m), 1 unidad de Barajanta (D=0,20m - 0,40 m), 4 unidades de Caracalí (D=0,40m - 0,60m), 1 unidad de Ceiba (D=0,40m - 0,60m), 2 unidades de Ceiba (D= >0,60m), 2 unidades de Chicó (D=0,10m - 0,20m), 1 unidad de Dinde (D=0,20m - 0,40m), 3 unidades de Dinde (D= >0,60m), 5 unidades de Diamate (D=0,10m - 0,20m), 4 unidades de Diamate (D=0,20m - 0,40m), 61 unidades de Dancello (D=0,10m - 0,20m), 34 unidades de Dancello (D=0,20m - 0,40m), 2 unidades de Dormilón (D=0,20m - 0,40m), 1 unidad de Dormilón (D=0,40m - 0,60m), 3 unidades de Gomo (D=0,10m - 0,20m), 2 unidades de Guácimo (D=0,10m - 0,20m), 3 unidades de Guácimo (D=0,20m - 0,40m), 3 unidades de Guácimo (D=0,40m - 0,60m), 14 unidades de Guayacán (D=0,10m - 0,20m), 1 unidad de Guayacán (D=0,40m - 0,60m), 4 unidades de Igua (D=0,20m - 0,40m), 3 unidades de mango (D= >0,60m), 2 unidades de Neem (D=0,20m - 0,40m), 3 unidades de somén (D=0,40m - 0,60m), 1 unidad de totumo (D=0,40m - 0,60m), 1 unidad de trébol (D=0,10m - 0,20m), 2 unidades de trébol (D=0,20m - 0,40m), 2 unidades de uña de gato (D=0,20m - 0,40m), 27.775,26 m2 de pasto natural".

Me permito informarle que el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, se elaboró con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, Resolución 898 de 2014, Resolución 1044 de 2014 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 27 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2015. El mismo, tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o impugnación del mismo, según lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del Avalúo Comercial Corporativo número ALMA-4-0020 de 23 de febrero de 2017 elaborado por la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL TOLIMA, respecto del área requerida, construcciones anexas, cultivo y especies es la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$83.875.885,40).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1682 de 2013 a partir de la notificación de la presente oferta de compra, se entenderá iniciada la etapa de enajenación voluntaria, en la cual el/los propietario(s) tendrá(n) un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada la oferta de compra, deberá suscribirse

 CONCESION ALTO MAGDALENA	PUBLICACIÓN DE AVISO PARA NOTIFICACIÓN DE OFERTA	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

 CONCESION ALTO MAGDALENA	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Escritura Pública de compraventa o Promesa de Compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Por otra parte, el artículo 61 de la ley 388 de 1997, indica que será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario o poseedor del predio renuncia a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 61 de la ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 13 de la ley 94 de 1989, la notificación del presente acto se hará con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no dará lugar a recursos en la vía gubernativa.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la Concesión Alto Magdalena ubicada en la calle 13 No 10 - 16 Centro Comercial Celi, del Municipio de Honda, Tolima, o contactar a nuestra Profesional Jurídico Predial, abogada Diana Castellanos en el teléfono 3219294375, o al correo electrónico dcastellanos@altomagdalena.com.co.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial ALMA-4-0020 de fecha 25 de enero de 2017, copia del Avalúo Comercial Corporativo ALMA-4-0020 de fecha 23 de febrero de 2017, copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Cordialmente,



CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Representante Legal.
Concesión Alto Magdalena S.A.S.

Diseño: Mariana Pardo
Revisó: Carlos Wanda
Aprobó: Carolina Salas Wanda

	PUBLICACIÓN DE AVISO PARA NOTIFICACIÓN DE OFERTA	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

Que la Concesión Alto Magdalena entregó la comunicación de citación para la notificación personal CIT-310-2017 de fecha 02 de octubre de 2017 de manera personal en la dirección Calle 145 No. 7F-47 APTO 601-Bogota, acerca del proceso de adquisición predial que se está realizando sobre el predio denominado "HACIENDA LA CHUCUA " ubicado en el municipio de San Juan de Rioseco, Cundinamarca el día 04 de octubre de 2017.

Hasta la fecha, los Herederos Determinados e Indeterminados del señor Hernando Palacios Acero no han concurrido a la Concesión Alto Magdalena a notificarse de la oferta formal de compra OFC-310-2017, conforme a lo indicado en la comunicación de citación entregada de manera personal en la dirección del inmueble.

En la citación se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se hayan presentado a notificar personalmente.

Por lo anterior, la Concesión Alto Magdalena igualmente entregó de manera personal Notificación por Aviso con numero de radicado ALMA-2017-4293 de fecha 24 de octubre de 2017 de la Oferta Formal de Compra OFC-310-2017 en la dirección CALLE 145 No. 7F-47 APTO 601-Bogota, acerca del proceso de adquisición predial que se está realizando sobre el predio denominado "HACIENDA LA CHUCUA" ubicado en la vereda Cambao, municipio de San Juan de Rioseco.

Sin embargo, como se tiene pleno conocimiento de que su propietario **HERNANDO PALACIOS ACERO** se encuentra fallecido, según certificado de vigencia del documento de identidad emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con numero de serial 0008130245 de fecha 17 de junio de 2011, la Concesión Alto Magdalena en aras de garantizar a todos sus posibles causahabientes el derecho al debido proceso y el principio de publicidad, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la publicación en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda - Tolima.

Contra la oferta de compra que se notifica mediante el presente AVISO no proceden recursos en vía gubernativa, según lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

[Handwritten signature]

 CONCESION ALTO MAGDALENA	PUBLICACIÓN DE AVISO PARA NOTIFICACIÓN DE OFERTA	F-14-22 Versión: 01 Fecha: 31/05/16
--	---	--

Se anexa para su conocimiento copia de la Oferta Forma de Compra OFC – 310-2017 de fecha 02 de octubre de 2017, y de la Citación de fecha 04 de octubre de 2017.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S., Y
EN LA PÁGINA WEB**

EL 30 AGO 2018 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 05 SEP 2018 A LAS 6:00 P.M



CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Representante Legal

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Copia íntegra de la oferta formal de compra y Ficha Predial, plano predial, informe de avalúo y normas.
Elaboró: Diana Patricia Velásquez
Revisó: Ibon Arévalo